

# Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 40/2025

● 28 de noviembre de 2025

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA (Sección 7ª)

SENTENCIA NÚM. 479/2025

FECHA: 25/06/25

PONENTE: Ilma. Sra. Gemma Garcés Sesé

### Artículo 510.2 a) CP: condena no firme por insultos homófobos en el interior y a la salida de una discoteca.

Se condena a un acusado que con el propósito de humillar por razón de la orientación sexual que atribuyó a la víctima y que despreciaba, comenzó a vocear en el interior de los lavabos de una discoteca expresiones como: "con esa camiseta de tirantes deberías ir a la cárcel, hubieras tenido pena de muerte por maricón", "si quieres mear, ve al lavabo de mujeres, que esto es el lavabo de hombres y no de maricones". Y más tarde en el exterior de la misma, se dirigió nuevamente a él de manera despectiva diciéndole "eso en mi religión, es intolerable, maricón, vestido de esa forma" en alusión a la camiseta de tirantes rosa y de brillantes que vestía, escupiendo a sus pies. Esta conducta del acusado provocó sentimientos de humillación en la víctima con menoscabo de su dignidad.

La Audiencia le condena por un delito contra los derechos fundamentales y libertades públicas del art. 510.2 a) en concurso de normas con un delito contra la integridad moral del art. 173.1 del Código Penal, a resolver en favor del primero y considera que en este caso concurren todos y cada uno de los presupuestos exigidos por el tipo penal objeto de acusación.

La realidad de las expresiones vertidas de forma verbal por el acusado, por su contenido y reiteración, en presencia de los demás usuarios de los lavabos y posteriormente delante de la gente que se encontraba en el exterior de la discoteca, suponen una lesión a la dignidad de la víctima. Su carácter despectivo y humillante reflejan una evidente intolerancia hacia las personas y a sus sentimientos de afecto, lo que influye en el libre desarrollo de su personalidad. La Audiencia incide en que la conducta del acusado refleja una clara voluntad de discriminación por razón de la condición sexual que atribuyó a la víctima, lo que resulta en sí mismo reprochable y afecta su dignidad, revelando un alto nivel de intolerancia, humillación y desprecio por razón de su sexualidad, afectando de este modo a valores constitucionales como son la dignidad humana y la no discriminación por razón de su orientación sexual.